UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 861 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 OCT. 2012

Visto la solicitud de pago y reintegro de compensación vacacional organizado por el Profesor Marcial Saavedra Quispe, con respecto a la Resolución Rectoral Nº 120-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 120-2012-UNSCH-R, de fecha 13 de marzo de 2012, se otorgó la compensación vacacional al ex docente contratado Marcial Saavedra Quispe, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a la suma de S/. 947.86 Nuevos Soles;

Que, con escrito de registro Nº 03036 de fecha 22 de junio del 2012, el ex docente Marcial Saavedra Quispe, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, solicita el pago y reintegro inmediato de su compensación vacacional, conforme al D. Leg. Nº 276;

Que, mediante Dictamen Jurídico Nº 244-2012-OGAJ-UNSCH, de fecha 17 de julio 2012, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declara improcedente lo solicitado por el ex docente Marcial Saavedra Quispe en su solicitud con registro Nº 03036;

Que, conforme lo establece el artículo 104º del D.S. Nº 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, referido a que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...); y el numeral 207.2 del artículo 207º y el artículo 212º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, referidos al término para la imposición de recursos administrativos, y de actos administrativos firmes y/o consentidas, respectivamente;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad y que en consecuencia, se debe declarar improcedente la solicitud interpuesta por el ex docente Marcial Saavedra Quispe, supuestamente por no estar de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Rectoral Nº 120-2012-UNSCH-R, con respecto al pago y reintegro de compensación vacacional; por considerarse que su petición ya fue resuelta y satisfecha con la resolución recurrida, la misma que no fue materia de impugnación y/o cuestionamiento en su debida oportunidad por el recurrente;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 244-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, el numeral 207.2 del artículo 207º y el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el inciso v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Concejo Universitario, en sesión de fecha 09 de octubre de 2012;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 861 -2012-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Profesor MARCIAL SAAVEDRA QUISPE, ex docente contratado de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 120-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mgr. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.